

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE

Correo Electrónico

j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

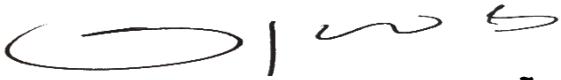
EXPEDIENTE No: 7624840890022021-00281-00
DEMANDANTE: JULIO CESAR BARONA RODRIGUEZ
DEMANDADO: ALIRIO MEJIA MARTINEZ
Ejecutivo con Garantía de Acción Real.

Teniendo en cuenta que la solicitud hecha por la aportada de la parte demandante, visible a archivo digital No 26, cumple con los requisitos exigidos por el artículo 480 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

- 1.- Llévase a cabo diligencia de Secuestro, para el día 16 de marzo de 2022, a partir de las 9:00 a.m-, al inmueble con folio de Matricula Inmobiliaria 373-123032. Comuníquesele a la secuestre Dra. Hilda María Duran Huertas, quien ya había sido designada para este proceso.
- 2.- Oficiéase a la Personería Municipal de este Municipio comunicándosele la realización de esta diligencia. Solicítese apoyo a la Subestación de Policía del Corregimiento de Santa Helena – El cerrito, a fin de que presten acompañamiento para la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNIIPAL – EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO DE HOY 21-02-2022
YERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d91d7df52520b5bfecb17ace3f1f93a353138dd44cbc4178ed0820c38c9376af**

Documento generado en 18/02/2022 09:32:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
DE EL CERRITO VALLE
Carrera 11 No. 12-25 Teléfono 257-02-23
Correo Electrónico
J02pmelecerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE: 7624840890022008-00345-00
DEMANDANTE: SOCIEDAD RCGAS LTDA
DEMANDADOS: GERARDO CASTRO BEDOYA
Ejecutivo con Garantía de Acción Real.

Conforme al informe secretarial que antecede, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, allegue certificado de tradición del inmueble actualizado y proceda a solicitar nueva fecha para llevar diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S. A. B. M.', written over a horizontal line.

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNIIPAL – EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO DE HOY 21-02-2022
YERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b77bc9fcb1674970ab97a09396279125c208395dbc72f2a0aa5d7577c3ed8759**

Documento generado en 18/02/2022 09:32:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE

Correo Electrónico

j02pmelecerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciocho (18) de febrero de 2022

EXPEDIENTE No: 762484089002-2017-00-00002-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

DEMANDADO: ERIKA ANDREA CASTRO VIVAS

Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, y como quiera que no se presentó objeción a la liquidación de crédito elaborada por la parte demandante, el Despacho le imparte su aprobación, por encontrarla ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE,

**SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ.**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL – EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO DE HOY 21-02-2022
YERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e2d9938875f4aa1ce8bef598acba5a49a95971a3d1497931638fdd95b310fee**

Documento generado en 18/02/2022 09:32:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE EL CERRITO VALLE

Carrera 11 No. 12-25 Teléfono 257-02-23
Correo Electrónico J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito, dieciocho (18) de febrero dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE: 7624840890022019-00620-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MARY LUZ FRANCO
Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

En revisión del expediente digital, se avizora que en su momento se obvio reconocer la cesión de crédito hecha por Bancolombia Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera, (Fol. 08) de ahí que se hace necesario conceder la misma. Por consiguiente, el Juzgado al tenor del Art. 1960 del Civil,

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTESE la cesión del crédito hace **BANCOLOMBIA S.A.** a **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA**, esto es el porcentaje de las obligaciones que le corresponden a la cedente, relacionadas con los derechos del crédito y garantías ejecutadas.

SEGUNDO: TENER como cesionario a **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA**, para todos los efectos legales, como titular de los créditos, garantías y privilegios en el porcentaje que la correspondían a la cedente **BANCOLOMBIA S.A.**

RECONOCER personería al Dr. Cesar Augusto Aponte Rojas, como apoderado de **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA**, en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNIIPAL – EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO DE HOY 21-02-2022
YERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **631780b6e1832787c07240e899dde5d6853fa6f41802edc9fb752be3ca92a6c1**

Documento generado en 18/02/2022 09:32:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE EL CERRITO VALLE
Carrera 11 No. 12-25 Teléfono 257-02-23
Correo Electrónico J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito, diez (10) de febrero dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE: 7624840890022019-00620-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MARY LUZ FRANCO
Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, y como quiera que no se presentó objeción a la liquidación de crédito elaborada por la parte demandante, el Despacho le imparte su aprobación, por encontrarla ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'SAB'.

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNIIPAL – EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO DE HOY 21-02-2022
YERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d28cdcc695f2fe408cffffbb87aaadeeccd13a37d2e0165a1524eb003b5886e0**

Documento generado en 18/02/2022 09:32:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE

Correo Electrónico

i02pmelecerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciocho (18) de febrero de 2022

EXPEDIENTE No: 762484089002-2020-00-345-00

DEMANDANTE: MABEL ALICIA DIAZ LENIS

DEMANDADO: DEMIR ANGULO VALENCIA

Ejecutivo de Alimentos.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, y como quiera que no se presentó objeción a la liquidación de crédito elaborada por la parte demandante, el Despacho le imparte su aprobación, por encontrarla ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNIIPAL – EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO DE HOY 21-02-2022
YERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **306a9243b609a8dc04e7f354806d528c325ade728abc33bec517f2a08c94bfb2**

Documento generado en 18/02/2022 09:32:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE

Correo Electrónico

j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciocho (18) de febrero de 2022

EXPEDIENTE No:762484089002-2021-00-049-00
DEMANDANTE: IVAN DAVID VILLANUEVA MENDOZA
DEMANDADO: JOSE OLMEDO TORRES REYES
Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, y como quiera que no se presentó objeción a la liquidación de crédito elaborada por la parte demandante, el Despacho le imparte su aprobación, por encontrarla ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNIPAL – EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO DE HOY 21-02-2022
YERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b996fd5e55de0c041cfb1f9320ac39ffcb60bd5b234c5f7c9e5afa3e7eb2f58d**

Documento generado en 18/02/2022 09:32:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE

j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciocho (08) febrero de dos mil Veintidós 2022

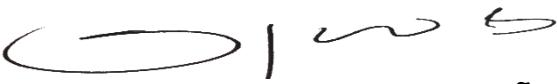
RADICADO NÚMERO	76248489002-2022-0037000
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN INVERCOOB
DEMANDADO	DEIMO SINIESTRA GRUESO Y FABIO ESNEY GARCES VASQUEZ

De conformidad con el artículo 90 del Código de General del Proceso, se **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se sirva su signatario subsanarla en el siguiente sentido:

1. La apoderada LUZ NANCY SALGUERO RODRIGUEZ aporte acta vigente del Registro Nacional de Abogados y documentos de identificación (cedula de ciudadanía y Tarjeta profesional).
2. Aclare el poder que allega de revocatoria y otorgamiento de poder, toda vez que en el mismo se aduce el nombre de la CAJA DE COMPESACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA-COMFENALCO VALLE DELEGANTE y el señor MAURICIO MORENO CASAS, sin que el mismo guarde relación con las partes del presente proceso.
3. Manifieste bajo la gravedad del juramento, que los originales de los pagarés objeto del presente proceso, relacionados en el acápite de pruebas y cuya copia digitalizada se adjuntaron se encuentran en su poder y que está en capacidad de allegarlo cuando el Despacho lo requiera.
4. Corrija el hecho 7º donde indica que los deudores realizaron abonos a la obligación y discrimine los mismos como fueron aplicados a intereses y capital.
5. Aporte la carta de instrucciones de los pagarés según se indica el párrafo 6 de los pagarés Nos 401164 y 400658.
6. Teniendo en cuenta la manifestación del hecho 6º referente a los gastos, se le expone a la apoderada que los gastos por concepto de otras obligaciones, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 45 de 1990, se vinculan como valores adicionales al crédito, por ende, se reputan como como intereses. Así las cosas, no es admisible jurídicamente cobrar estos componentes por que se estaría ejecutando doble sanción, la apoderada de la parte demandante deberá adecuar las pretensiones, (numeral 4 del artículo 82 ibídem).

7. Suscriba el escrito de demanda.
8. Deberá integrar todos los requisitos referenciados en un solo escrito de demanda, el cual deberá reunir todos los requisitos del artículo 82 del C.G.P, conforme lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 93 ídem.

NOTIFÍQUESE.



SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNIIPAL – EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO DE HOY 21-02-2022
YERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbf78e77b4e64558cbc3d73c9c8cf9874d5032ee0be560db994cbfc89b199e38**

Documento generado en 18/02/2022 09:32:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
j02pmlcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciocho (18) de Febrero de Dos mil Veintidós 2022

RADICADO NÚMERO	76248489002-2022-0052-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA SAS
DEMANDADO	LUZ MERY RIZO Y MARIA CELINA GARCIA ARCE

Con base en los arts. 90 y 82 del C. G. del P., y en atención a la entrada en vigor del Decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes deficiencias:

1.- Aclárese los hechos 2º y 3º de la demanda pues indica “ las demandadas solicitaron los productos denominados fundicreditos Nos 803202013590 y 803201013590 y el pagare No 803180206970 y de conformidad con el numeral 4 del art 82 del CGP **indique cual es el titulo base de la ejecución.**

2.Indique las cuotas por capital vencidas a la fecha de presentación de la demanda y que dieron lugar a la aceleración del plazo.

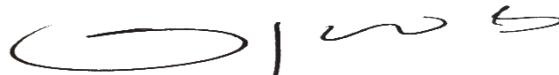
3.Indique el capital que se acelera a partir de la presentación de la demanda.

4. Indique correctamente la tasa, sobre que suma en concreto y la fecha de causación de los intereses remuneratorios (de plazo), teniendo en cuenta que los mismos se causan desde la fecha de la creación del título a la fecha del vencimiento de este.

5. Teniendo en cuenta que los gastos por concepto de otras obligaciones, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 45 de 1990, se vinculan como valores adicionales al crédito, por ende, se reputan como como intereses. Así las cosas, no es admisible jurídicamente cobrar estos componentes por que se estaría ejecutando doble sanción, la apoderada de la parte

demandante deberá adecuar las pretensiones, (numeral 4 del artículo 82 ibídem).

NOTIFIQUESE



**SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ.**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNIIPAL – EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO DE HOY 21-02-2022
YERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

**Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **246dba5fd64c567b7b44c1f34d20384f08765b89c63317554d93f8b61ac3be1b**
Documento generado en 18/02/2022 09:32:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**